

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA,
CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.**

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Mónica Martín Sánchez.

Vocales:

D^a. Cristina Silva Macías.

D^a. Josefina Calvo Íñigo.

D^a. Agustina Fernández Palomino.

D. Rubén Morera Martín.

D. Arturo González Macías.

D. Angel Iglesias Gómez.

D. José Pedro Rodríguez Martín.

D. David Ramos Sánchez.

D. Jesús Manuel Rodríguez Pacheco.

D. Félix Bayón Lillo.

Secretario:

D. F. Javier Lozano Lozano.

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrejoncillo, cedido para la celebración de la sesión, **siendo las 10,15 horas del día 26 de MARZO de 2024**, bajo la Presidencia de la Sra. Presidenta Doña Mónica Martín Sánchez, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. F. Javier Lozano Lozano, se reunieron los Señores Vocales, miembros de la Asamblea de la Mancomunidad, que se expresan al margen. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1ª convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.

**2024/01/01. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, de fecha 27/11/2023.**

Preguntado por la Sra. Presidenta a los presentes, si están conformes con el contenido del borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria.



Por la Presidencia, se somete a consideración la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, sometido a votación, los reunidos, por unanimidad, de todos los presentes, que asistieron a la misma , y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, acuerdan la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinaria de constitución de la Asamblea de la Mancomunidad, celebrada el 27-11-2023.

2024/01/02.- EXPEDIENTE 734. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA (DDM), SERVICIO SOCIAL DE BASE (SSB), Y RECOGIDA DE BASURAS.

Visto que por la Presidencia, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la derogación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por prestación de servicio de Dinamización Deportiva.
- Tasa por prestación Servicio Social de Base.
- Tasa por Recogida de basuras.

Visto que se incoó por la Presidencia, el procedimiento para la derogación de las ordenanzas fiscales, referidas anteriormente.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Asamblea de esta Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la misma,

ACUERDA



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, por los siguientes motivos:

- Tasa por prestación de servicio de Dinamización Deportiva, porque el servicio se presta a los Municipios, a través de convenio interadministrativo suscrito entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad, con financiación y aportación económica específica por la Consejería competente, y la demasía del coste o aportación al convenio, se realiza por aportación de los Municipios al coste del servicio.
- Tasa por prestación Servicio Social de Base, porque el servicio se presta a los Municipios, a través de convenios interadministrativo suscrito entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad, con financiación y aportación económica específica por la Consejería competente, y la demasía del coste o aportación al convenio, se realiza por aportación de los Municipios al coste del servicio.
- Tasa por Recogida de basuras, porque a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, esta norma da nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y a los arts. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TR-LRHL) y 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante, LTPP) (que excluye a las PPPNT de su ámbito de aplicación), es decir, ya no es tasa, sino es una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Presidencia, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



2024/01/03.- EXPEDIENTE 736/2023. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO (RECOGIDA DE BASURAS).

Visto que la Presidencia, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter no tributario para con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos: adecuación de la contraprestación que se recibe de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, por el concepto de recogida de basuras, a la Ley de Contratos del Servicio Público, que las cataloga como PPNT(Prestación Patrimonial No Tributaria), cuando el servicio se presta mediante gestión indirecta, y el riesgo operacional lo asume un tercero, que hacen necesario el servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS (BASURA), regular a través de una prestación patrimonial no tributaria alguno de los supuestos enumerados en el artículo 20.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

Visto que se incoó por la Presidencia, el procedimiento para la aprobación de la prestación patrimonial de carácter no tributario.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

La Asamblea de esta Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la misma,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la prestación patrimonial de carácter no tributario para adecuación de la contraprestación que se recibe de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, por el concepto de recogida de basuras, a la Ley de Contratos del Servicio Público, que las cataloga como PPNT(Prestación Patrimonial No Tributaria), cuando el servicio se presta mediante gestión indirecta, y el riesgo operacional lo asume un tercero, que hacen necesario el servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS (BASURA), regular a través de una prestación patrimonial no tributaria alguno de los supuestos enumerados en el artículo 20.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por



el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad [<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Presidencia, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

2024/01/04.- EXPEDIENTE 723/2023.- EXPEDIENTE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA E IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCENARIOS Y CARPA DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA.

Visto que la Presidencia, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por utilización del servicio de escenarios y carpa de la Mancomunidad Integral de Municipios Rivera de Fresnedosa.

Visto que se incoó por la Presidencia el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.



Visto que se emitió, por la Intervención, informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para imposición y ordenación de la tasa referida.

El Pleno de esta Asamblea de la Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCENARIOS Y CARPA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Presidencia, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

2024/01/05.- EXPEDIENTE 44/2024. ESTUDIO PETICIÓN JUBILACIÓN PARCIAL DE MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ CANCHO, CON CONTRATO RELEVO.



Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe jurídico, de fecha 19/02/2024, emitido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, de la Diputación Provincial.

Visto la simulación de costes de jubilación, calculada por los servicios externalizados de gestión y confección de nóminas y seguros sociales, que tiene contratados esta Mancomunidad, que supondría para esta Mancomunidad, conforme a la solicitud presentada.

El Pleno de esta Asamblea de la Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Denegar la solicitud de jubilación parcial de Doña María Victoria Álvarez Cancho, con NIF 6984891-K, Trabajadora Social, del Servicio Social de Asistencia Social Básica, de esta Mancomunidad.

SEGUNDO. Notificar a la interesada este acuerdo, con los recursos que sean pertinentes.

2024/01/06.- ACUERDOS A ADOPTAR RELACIONES CON LOS BIENES INVENTARIABLES DEL ANTIGUO CENTRO DE DÍA.

Por la Presidencia, se expone a los reunidos, que aunque se ha tratado o hablado en alguna ocasión de este asunto, en la Asamblea, pero, para como hay Vocales que no han estado con anterioridad, se expone que, como es sabido por todos, el Centro de Día, que en su día funcionó y gestionó la Mancomunidad, lleva un tiempo que está en desuso, y que los enseres, mobiliario y demás que existen en las instalaciones, se están deteriorando por no usarse, además, que la Mancomunidad, aún está sufragando los costes de energía eléctrica de las instalaciones, precisamente para evitar un mayor deterioro, pero que ya es necesario, proceder a enajenar las pertenencias, de enseres, mobiliario, etc., que se encuentran en el interior de las instalaciones

Que por personal del Programa de Dinamización Deportiva, se ha procedido a retirar todo el material de la sala de fisioterapia, para repartirlo entre los distintos Ayuntamientos, con destino a la práctica de gimnasia de



mantenimiento de las personas mayores.

Que se ha confeccionado una relación-inventario, con una estimación aproximada del valor de los útiles a enajenar, considerando el estado actual en que se encuentra de deterioro, debido entre otros motivos, a que el centro de día se abrió en el 2003 y hay muchos utensilios y electrodomésticos que al llevar tanto tiempo en desuso, su estado de conservación no permite asegurar cómo será su funcionamiento.

Quedando así los siguientes lotes para su enajenación:

LOTE 1: ENSERES DEL CENTRO DE DÍA, con una valoración de partida de 5.000 €:

- Un solo lote que contiene todo lo que hay en el salón de ocio
- Zona de personal, aseo y office 1
- Fisioterapia
- Sala de espera
- Sala de limpieza office 2
- Comedor usuarios/as
- Botiquín
- Lavandería
- Salón 3
- Cocina y almacén de cocina
- Aseo geriátrico
- Entrada y pasillo

LOTE 2: CALDERA DEL CENTRO DE DÍA, con una valoración de partida de 500 €

Que se abre un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción en los ayuntamientos, de la comunicación; para que los Ayuntamientos interesados, presenten solicitud u oferta por uno o los dos lotes, considerando que el importe ofertado no será inferior a la valoración de partida.

Si hubiera más de un Ayuntamiento interesado, se convocará a los mismos, para que entre ellos, procedan a una nueva oferta al alza, adjudicándose al que más importe oferte.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación, los reunidos, por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, acuerdan adoptándose por **unanimidad** de los miembros presentes (**11 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra**) el siguiente Acuerdo:

ACUERDO



1. Aprobar, la enajenación directa a los ayuntamientos que lo soliciten, de los lotes descritos anteriormente, bien conjuntamente o bien individual.
2. En el supuesto de que haya más Ayuntamientos interesados, por los lotes, se se convocará a los mismos, para que entre ellos, procedan a una nueva oferta al alza, adjudicándose al que más importe oferte.
3. En el supuesto de que no se enajene ningún lote o alguno de ellos, se proceda a anunciar pública licitación de los mismos.

2024/01/07.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA, Y CONOCIMIENTO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS Y RECIBIDOS.

Por la Presidencia, se expone a los reunidos de manera detallada y pormenorizada, las gestiones y actuaciones llevadas a cabo, desde la última sesión celebrada, son las siguientes, transcritas literalmente las mismas, conforme a la nota de la Presidencia:

- Se ha solicitado subvención para el gasto de la Oficina Comarcal de Vivienda a la Diputación Provincial de Cáceres, para personal en principio nos darían 28.606,78€ y para gastos de material 5.000€, un total de 33.606,78€.
- Se recibió resolución de la subvención para la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social para el año 2024 por importe de 29.203,36, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
- Recibida también Plan de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para la contratación de operadores TIC durante el año 2024, con la cantidad de 30.875,00 € para personal, 272,14 € para kilometraje, un total de 31.147,14 €.
- Se han iniciado dos procedimientos judiciales contra la Mancomunidad por parte de dos trabajadoras contra la resolución de Presidencia de la no conversión de efecto personal laboral en indefinido no fijo por parte de la Mancomunidad, en virtud de la aplicación de la disposición adicional 34ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual, en el supuesto de personal con un contrato de trabajo temporal, sólo cabe la declaración de indefinido no fijo mediante Resolución Judicial. Por lo tanto se ha delegado la defensa de esta



Mancomunidad para los dos procesos y en todo lo relacionado con los mismos, en los Letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

- Los baños portátiles de la Mancomunidad se han encontrado en una situación lamentable, lavabos e inodoros rotos, etc... En los dos baños se han tenido que cambiar loza y el arreglo ha ascendido a la cantidad de 1.581,10 € que por 12 municipios hacen un total de 132 € por municipio. A partir de ahora, se harán fotos cada vez que salgan de uno de los pueblos y será cada Ayuntamiento el que se encargue de arreglar lo que se rompa.
- En cuanto al Expediente de la autohormigonera, el único Ayuntamiento que presentó oferta fue el Ayuntamiento de Casillas de Coria, por lo que se ha iniciado el expediente de enajenación correspondiente.
- En cuanto al parque de maquinaria, arreglo de caminos, queda pendiente del año pasado el Ayuntamiento de Holguera, que se irá ahora en cuanto se terminen unos arreglos de Portaje, por lo demás, el orden de las peticiones van en función del orden de entrada en el registro de Mancomunidad y es el siguiente:
 - Zarza la Mayor
 - Riobobos
 - Ceclavín
- Se pasó la aportación de los Gastos Generales de Mantenimiento 2024, como habréis comprobado la aportación para este año ha sido de 5,35 €/habitante.
- El viernes 22 de marzo del presente, se publicaron las listas definitivas de admitidos y/o excluidos para el proceso de estabilización en el boletín oficial de la provincia, tres plazas de maquinista y una plaza de administrativo/a. Se ha convocado ya al tribunal para el lunes 22 de abril.
- La trabajadora social que estaba cubriendo la baja de maternidad de una de las compañeras de los Servicios Sociales, D. Mónica Hernández, causó baja por motivos laborales y hasta la incorporación de la titular el resto de compañeras del Servicio Social de Base están asistiendo a los municipios afectados.



- Ha habido una renuncia de un alumno a la Escuela Profesional.
- Se han pagado los atrasos por incremento salarial del 0,5 % a los trabajadores/as de la Mancomunidad.
- En el mes de junio, los días 8 y 9 se celebrará una prueba de ciclismo en nuestra Mancomunidad. Será organizada por la Asociación Challenge Global Junior, inscrita en el registro de Asociaciones deportivas de Extremadura con el respaldo de Guillén Sport, y para ello en principio, contamos con una subvención de la Diputación Provincial de Cáceres. Se denominará “PRIMERA VUELTA CICLISTA RIVERA DE FRESNEDOSA”.
- Relación de pendientes de cobro al día de la fecha, siendo los pendientes del presupuesto corriente de 0 euros, y los pendientes de presupuestos cerrados, ascienden a 217.712,12 euros, que son ingresos pendientes de la Junta de Extremadura, correspondientes a la liquidación de la E.P.D. de 2023, y el segundo 50% de la E.P.D. de 2024.”

2024/01/08.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos y Resoluciones de la Presidencia, de los números 2023-0133 al 2023-0171, ambos inclusive del año 2023, y del 2024-0001 al 2024-0044, ambos inclusive del año 2024.

2024/01/09.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por todos los Sres. Vocales de la Mancomunidad, se hace la petición unánime, en el sentido de que se requiera a la empresa concesionaria del servicio de recogida mancomunado de basuras, para expresarle el malestar y queja, por la rotura de contenedores y deterioro que le producen, los operarios de recogida.

Y no habiendo más asuntos que tratar de los incluidos en el orden del día, **siendo las 11,10 horas**, por parte de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, y de ella se extiende la presente acta por mí, el Secretario-Interventor que suscribe. De lo que doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,



Fdo. Mónica Martín Sánchez.

F. Javier Lozano Lozano.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

